En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. “a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veintitrés miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, Luis Antonio Rodriguez León y Doctora Ena Concepción García de Chávez. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Claudia Aracely Silva de Santos, Carolina Ivette Avilés de Blanco y Doctor Ricardo José Araujo Ortiz. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Raúl Antonio Marroquín Meléndez, Rosa Aída Álvarez y Jorge Leonel Chávez Ayala. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: Rosa María Bonet de Argumedo, María Beatriz Flores de Regalado y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciadas: Gisela Suyapa Caminos de Portillo, Patricia Guadalupe Márquez vda de Vallejo y Corina de Fátima Molina Mejía. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Rodolfo Aquino Cáceres, Lizbeth Beatriz Treminio, Luis René Majano Orellana. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Daniel Enrique Castro Castro, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presentes, el Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda, Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Anabella Menjívar Morán Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública. Y además presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctora Claudia Ivette Cerna Magaña. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciada María del Carmen Lazo de Ramírez, por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO:** Ana Vilma Ávalos de Vásquez. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Alba Lissette Benítez Trujillo.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

***PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.***

1. *Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 08/2017.*

***PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 08/2017.***

1. *Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 08/2017 para aprobación.*

***PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.***

1. *Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 07/2017.*

***PUNTO CUATRO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO QUE FUNCIONAN DE HECHO.***

***PUNTO CINCO: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.***

1. *Informe sobre la posibilidad Jurídica de pronunciamiento del Consejo sobre la reelección del Director Nacional de Medicamentos.*

***PUNTO SEIS: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.***
2. *Clínica Santa Sofía.*
3. *Laboratorio Clínico Bioanálisis Alvarado.*
4. *Laboratorio Clínico Regalo de Dios.*
5. *Clínica Médica Cabezas.*
6. *Clínica Especializada, Cardiolab Centro Cardiovascular.*
7. *Clínica Médica Empresarial P.N.C. Santa Ana.*
8. *Consultorio Médico Dr. Portillo Vela.*
9. *Consultorio Médico Popular.*
10. *Clínica Dra. Karla Saravia Henríquez.*
11. *Consultorio Médico Dra. Karina Oliva de Sandoval.*
12. *Clínica de Fisioterapia de Rehabilitación Profesional.*
13. *Consultorio Médico Dr. Herbert Antonio Dinarte.*
14. *Consultorio Médico Dr. Héctor Armando Calles Quinteros.*
15. *Clínica Médica Lourdes Oriente.*
16. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz L-11.*
17. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz L-15*
18. *Clínica Médica Dra. Maritza Arely Ayala Vargas.*
19. *Clínica Médica Dr. Rodolfo Calderón.*
20. *Venta de Aros y Lentes Visión Full.*
21. *Clínica Dr. Ronal Castro.*
22. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz L 2-18.*
23. *Clínica Pediátrica Dr. Francisco Álvarez.*
24. *Consultorio Dra. Olga Fidelina Molina Araya.*
25. *Clínicas Candray.*
26. *Consultorio Médico Génesis..*
27. ***AMPLIACION DE SERVICIOS***
28. *Clínica Médica Especializada La Plus Belle-Sonodigest*
29. *Laboratorio Clínico Labcom sucursal N° 1.*

1. ***CASOS ESPECIALES***
2. *Clínica Médica Familiar Madre Teresa de Calcuta.*

***PUNTO SIETE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.***

1. ***INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
2. *Laboratorio Clínico Dr. Mendoza.*
3. *Laboratorio Clínico Barrientos sucursal Universitaria.*
4. *Laboratorio Clínico Barrientos sucursal Camelot.*
5. *Laboratorio Clínico Siliézar sucursal uno.*
6. *Laboratorio Clínico Kaleb.*
7. *Laboratorio Clínico San Mateo.*
8. *Laboratorio Clínico Mónaco.*
9. *Laboratorio Clínico Centro de Diagnóstico.*
10. *Laboratorio Clínico Shaday.*
11. *Laboratorio Clínico Kelina.*
12. *Clínica Médica Empresarial Negocios Asociados.*
13. *Laboratorio Clínico Candelaria.*
14. *Clínica Médica Empresarial 15 de junio 2000.*
15. ***RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
16. *Clínica Dental San Carlos.*
17. *Clínica Médica Empresarial Ubiquity Global Services El Salvador, S.A. DE C.V.*
18. *Laboratorio Clínico Dr. Guillermo Sancho Colombari.*
19. *Clínica Francisco Palau.*
20. ***COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS***
21. *Laboratorio Clínico Dueñas.*
22. *Laboratorio Clínico de Análisis Clínico San Felipe.*
23. ***CASOS ESPECIALES***
	* + 1. *Laboratorio Clínico UNAB.*
			2. *Laboratorio Clínico Tierra Blanca.*
			3. *Clínica Médica Empresarial Centro de Distribución Unilever.*
			4. *Clínica Odontológica Pediátrica de la Corte Suprema de Justicia.*
			5. *Clínica Odontológica Luterana.*
			6. *Clínica Médica Empresarial Carlos A. Herrera Rebollo.*
			7. *Clínica Médica Empresarial ATENTO EL SALVADOR S.A. DE C.V.*
			8. *Laboratorio Clínico Zúniga.*
			9. *Laboratorio Clínico Medisalud.*
			10. *Clínica Médica Empresarial José Arturo Avilés.*
			11. *Denuncia sobre empresa NIPRO*

***PUNTO OCHO: VARIOS***

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 8/2017

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**.

Lectura del acta de sesión ordinaria número 7/2017, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete. Por unanimidad el Consejo **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 7/2017, de fecha veintidós de febrero del presente año.

**PUNTO CUATRO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO QUE FUNCIONAN DE HECHO.**

El Presidente del Consejo inicia con la contextualización del tema a discutir. Hace ver que en los años anteriores de existencia de la institución a estos establecimientos no se les requirió que se registraran, con el acuerdo del Consejo se les requirió a todo establecimiento que funciona sin autorización en el país que se inscriba en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo, incluyendo ópticas que suman actualmente aproximadamente doscientas, laboratorios de ortesis y prótesis, así como establecimientos que tienen atención para personas con problemas de adicciones; por tanto aclara que el Proyecto de Regularización aplica para todo establecimiento que actualmente brinda servicios de salud en el país, por lo tanto no esta dirigido hacia un gremio específico, no obstante se ha hecho enfásis en los consultorios médicos, odontológicos y veterinarios, porque en el pasado nunca se les requirió cumplir con esa obligación legal y porque son en número la mayoría, sumando un poco más de seis mil establecimientos de salud. Manifiesta el señor Presidente que la solicitud de los representantes del Colegio Médico va en la sintonía de que se amplíe por un tiempo no determinado el plazo para la inscripción, el cuál estaría condicionado a la emisión de la Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la demanda interpuesta por algunos representantes del gremio odontológico, en este contexto se abre el espacio de opiniones para tratar de consensar al final una decisión. Un Consejal del Gremio Médico manifiesta que es evidente que ha habido muestras de buena voluntad de parte del Consejo Superior de Salud Pública en las dos prorrógas que se han otorgado ya al Procedimiento Especial, y sabe que todos deben estar bajo la regulación que las leyes establecen, pero comprende también que los tiempos de la Sala de lo Constitucional pueden durar años, por lo que solicita llevar a consenso el estudio de una nueva prorróga manifestando que en concordancia con su otro compañero de ese gremio, ellos serían los primeros en incentivar al gremio que representen para que acudan a registrar sus establecimientos, por lo que solicita se analice la prorróga bajo el entendido que sería por un tiempo prudencial y sería la última ampliación del plazo que se solicitaría. El Presidente del organismo sintetiza la participación del Consejal anterior manifestando que apoya la solicitud del Colegio Médico y de los representantes de los gremios odontológicos y médico veterinarios que nos visitaron en ocasión anterior. Un Consejal del Gremio de Odontología: recuerda que el Consejo ha dado muestras de buena fé y manifiesta que comprende que de alguna manera afecta a los profesionales aunque no es ese el espirítu de este Consejo, más sin embargo, él recuerda que en el Acto de Juramentación todos los aquí representantes de los gremios juraron cumplir y hacer cumplir las leyes, y esta es una ley que esta vigente, que no la discutió este Consejo Directivo ni el anterior la aprobó, ni establecieron los aranceles que están allí desde el año mil novecientos noventa y dos, y hay resoluciones de la Corte Suprema de Justicia que nos obligan como Consejo a implementar este tipo de medidas, el Consejo perdería credibilidad si se sigue en esta tónica de alargar constantemente los plazos porque la obligación constitucional de este organismo es cumplir y hacer cumplir la ley; continua el Consejal argumentando que a este Consejo no le corresponde decidir si la ley se aplica ó no, o sí se aplica de forma parcial ó no, desafortunadamente esta allí y como institución de gobierno la tenemos que cumplir, además sugiere que en aras de la credibilidad del Consejo y de cumplir el juramento se tome la medida al más corto tiempo, porque vienen procesos de normalización internos que pueden afectar a la persona a la que se le va a aplicar este proceso, manifiesta que la ley ha existido por veinticinco años y nadie la había aplicado pero ahora que se quiere cumplir la ley surgen inconformidades en los gremios, por lo que su propuesta es que el plazo del Procedimiento Especial ya no se amplíe. Una Consejal del Gremio Médico Veterinario: manifiesta que concuerda hasta cierto punto con el último Consejal participante en el sentido de qué como Consejo se está obligado a cumplir leyes, pero manifiesta que tampoco se pueden cumplir leyes a medias, pues considera que es una sectorialización regular a los privados y no intervenir en los establecimientos que prestan servicios públicos de salud, si nos referimos al marco legal, manifiesta que como Consejo no sólo se esta incumpliendo esto, no se cumple con la ley de equiparación de oportunidades, dice nunca haber visto un parqueo para mujeres embarazadas, un parqueo para personas con discapacidad, no se tiene un mecanismo para atender a personas con discapacidad, porque una persona que utiliza silla de ruedas es imposible que llegue a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria que esta en un segundo piso, tampoco se está cumpliendo con la Ley de Lactancia Materna, no se cuenta con lactario, ni se esta cumpliendo con la Ley de Género, porque no se cuenta con una Política Institucional de Género, entonces hay un montón de marco legal que se esta dejando de lado, si bien es cierto el Consejo necesita recursos para poder echar a andar el buen funcionamiento de estos y que todos sean regularizados de la mejor forma, propone un mecanismo que es cuando se trate el presupuesto del Consejo para el siguiente año, el gremio podría apoyar, pues si este Consejo necesita apoyo por parte de las diferentes organizaciones, manifiesta que allí van a estar y convencer a las instancias correspondientes que se debe hacer cumplir el Art. 68 de la Constitución que es velar por la salud del pueblo, y manifiesta que no es posible que una institución como la Dirección Nacional de Medicamentos pueda tener tanta plata y a esta institución la están dejando de lado, porque si se echa a andar la inscripción de los establecimientos, pregunta ¿va a servir ese dinero para que todos seamos supervisados? Y comparte con los Consejales una duda en relación a la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, en el Art. 11 Atribuciones del Consejo en el literal f) que dice: “elaborar los Reglamentos a que estén sometidos los establecimientos que están sometidos bajo su control”, en este caso son los RTA, enviandolos al Ministerio de Salud para su aprobación, este paso no se ha hecho, se ha aprobado por el Consejo y están pegados en la página electrónica del Consejo pero el gremio que representa dice haber solicitado los pasos y en ellos no se habla de la aprobación del Ministerio de Salud; el artículo continúa: “dichos reglamentos contendrán y pone como ejemplo lista de medicamentos, equipos obligatorios, y por tanto manifiesta que cómo se puede pedir que un RTA se cumpla al 80% cuando eso esta hablando de obligatoriedad, se pregunta cómo queda, y continua el artículo: y demás requisitos que los establecimientos deberán reunir para obtener la autorización, la Consejal considera que se esta faltando a eso, por lo tanto su propuesta como gremio es parar el Procedimiento Especial de Registro de Establecimientos que Actualmente Funcionan de Hecho, pues hay un recurso metido, de acuerdo a sus palabras, en la máxima rectoría jurídica del país, y solicita que no se violenten más los derechos de los trabajadores privados de la salud, sabe que hay otros gremios que van a decir que ellos pagan aranceles, pero considera que hay que pensar en los nuevos profesionales, pues no hay fuentes de empleo, y dice que en los cantones los médicos que vienen de cuba comienzan en una mesita, en una silla y allí dan consulta y allí le sirven al pueblo y ahora les va a tener que decir a ellos que tienen que pagar ciento cincuenta dólares, manifiesta además que ellos en su ramo pagan alcaldía con un impuesto de $150 anuales en el municipio al que la Consejal se refiere, pagan IVA, pagan al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Agricultura y Ganadería, manifiestan que no es que se quejen, pero quiere hacer comprender al pleno que tienen derechos como “trabajadores privados de la salud”, pues considera que sus jefes son el Consejo y el Ministerio de Salud, pues son quienes les dictan las reglas para que puedan ejercer, por lo que hace un llamado a no violentar más esta situación, reitera que se debe apoyar a que se capitalice un poco más la institución, y repite que hay muchas leyes que se están incumpliendo. La Secretaría del Consejo: aclara que el Consejo Superior de Salud Pública no ha iniciado el proceso de Registro de Establecimientos que Funcionan de Hecho con la finalidad de capitalizarse, considerando que se dificulta comprender el verdadero fin por los intereses personales que cada quien tiene puestos en la mesa, pero reitera que el proceso de registro no tiene que ver con capitalizar al Consejo, sino con cumplir con las funciones principales de la institución que no se han cumplido; el Decreto 373 esta vigente desde el año 1992, y se dictó en tiempos del Presidente Cristiani, no es de esta época, no es un impuesto y no es un cobro nuevo, el Consejo tiene una facultad de registro de establecimientos de salud, y se pregunta ¿para qué? Es para velar por la salud del pueblo, considera que la institución y los miembros del Consejo Directivo no están en este organismo para velar por intereses gremiales, es válido que cada quién trate de velar por esos intereses porque de allí es de donde obtienen los votos, pero no es esa la función que se debe cumplir en este organismo, sino velar por la salud de toda la población de este país, hay más de 6,000 establecimientos de salud sin registrarse y manifiesta la Secretaría que no le parece que les preocupe eso, estos establecimientos no son vigilados por nadie, en el trabajo de la Comisión de Incumplimientos de Establecimientos de Salud se nos hace evidente las situaciones que pasan con los establecimientos ya registrados, se preguntá que pasará entonces con todos esos otros establecimientos que funcionan cómo quieren y donde quieren. Además considera, otra situación importante, el Ministerio de Salud va en la sintonía de organizar la información epidemiológica de todo el país, y ellos ya avanzaron, tienen un sistema de información, ya están coordinados con el Sistema Público pero la información que no se puede alcanzar es la producida en el Sector Privado, porque solo se tienen regulados 3,000 establecimientos y hay 6,000 establecimientos que no se conocen, no se sabe cuál es el teléfono, el correo electrónico, se desconoce quién es el regente, y es un hecho que debe ser tomado en cuenta; manifiesta la Secretaria que no debe dejarse fuera la consideración en relación al principio de igualdad, los establecimientos de laboratorio clínico se han registrado todo el tiempo y tenemos casi todos los establecimientos de laboratorio clínico inscritos, así de otras ramas de la salud y ellos están allí funcionando habiendo cumplido con los requisitos, y todo se ha llevado en orden y sin tanto problema, agrega que ahora que se ha comenzado a aplicar la normativa ISO en la que solo se otorga una inspección para las aperturas, ese tipo de establecimientos lo esta cumpliendo y si la inspección arroja datos desfavorables, tienen que volver a cancelar el costo del proceso y reiniciarlo porque esos son los parámetros establecidos en la norma ISO 17020, y todos se allanan a la legalidad, por lo que no puede el Consejo dejar gremios privilegiados y gremios a los que sí se les aplica la ley, porque eso es una violación grave al principio de igualdad de la aplicación de las leyes del país, ese parámetro hay que tomarlo en cuenta, y considera que la institución se vería mal si continúa dando ampliaciones al plazo de Registro, se ha llevado el proceso ya un año y medio, que considera es un tiempo suficiente para haber conocido los RTA, haber identificado lo que se debe cumplir, qué cosas poco a poco se debe ir mejorando en el establecimiento; además informa al pleno que al revisar el mapa de distribución de establecimientos privados de salud, no es cierto que el sector privado tenga interés en iniciar su giro de servicios en lugares alejados de los grandes centros poblacionales, es evidente que se concentran en los grandes centros urbanos, en las zonas más alejadas lo que hay son establecimientos públicos, son pocos los establecimientos privados que están en lugares aislados y remotos, porqué esos lugares no son rentables, pues los establecimientos privados que prestan servicios de salud, aunque se relacionan con una finalidad altruista, no puede negarse que son negocios, que son una manera de generar ingresos para la persona que lo opera, por eso no es de interés privado moverse a lugares despoblados y de díficil acceso. Un Consejal del Gremio Médico Veterinario pregunta: que ¿ Porque no hay RTA para el sector público y solamente para el sector privado? El Presidente del Consejo aclara: que actualmente el Consejo no es regulador del sector público, y define el término actual, desde el año 1950 en que la institución se creo, pues no se creó con la visión de que fuera un ente regulador del sistema público. Si se puede supervisar, y de hecho con las Juntas de Vigilancia se organiza, dentro de los planes de trabajo una muestra anual de establecimientos públicos, pero al final la ley dice que el Consejo podrá hacer observaciones, pues no es autoridad de aplicación respecto a los establecimientos públicos. El Consejal del Gremio Medico Veterinario continua: y considera que le parece injusto que a los Médicos Veterinarios se les impongan leyes cómo por ejemplo a las personas que están lejos, el MINSAL vacuna perros con vacunas calientes, hay mortandad de perros, hay abortos, manifiesta que su pregunta es donde esta el supervisor de esa área, y considera que se debe ser duro a ambos lados, porque de qué sirve sacarle dinero a los privados y qué el público haga lo que tiene que hacer, dice qué el asegura que esas aplicaciones de la vacuna antirrábica no es un Médico Veterinario el que lo hace, y manifiesta que a él cómo veterinario no le sirve vacunar en San Salvador con vacunas de buena calidad y en otra parte las ponen inadecuadamente y se puede desarrollar un virus de rabia, el Consejal continúa manifestando que el proceso debe ser para privados y para públicos; dice además que los RTA están enfocados sólo para clínicas y se pregunta que pasa con las clínicas de bovinos, aves, y otras especies; considera que sí va a haber un RTA qué se va a cancelar debe ser algo bueno, que se supervise a Avícola Salvadoreña, a la gente que esta en el Jobo, porque se esta hablando de salud, y la salud viene desde que se encuentra un virus de rabia hasta otras cosas más complejas, porque no se tiene gente capacitada, reitera que si va a haber un RTA que hay que cancelar debe abarcar a todo el gremio veterinario no sólo a los de pequeñas especies. El Presidente del Consejo: respondiendo a las inquietudes del último participante, hace del conocimiento del pleno que este día en las noticias se hará publico que se presentó a iniciativa del Presidente de la República en la Asamblea Legislativa, una propuesta de Ley del Sistema Integrado de Salud, en la que se integra el Consejo Superior de Salud Pública como parte del sistema, atribuyendole además las competencias de las cuáles a veces han existido quejas en este organismo, el Consejo será el ente encargado de certificar o acreditar la calidad del funcionamiento de los establecimientos del sector público, no sólo del MINSAL sino de todo el sector público, si esa ley se aprueba, esta institución deberá transformarse, tendrá que dejar de ser lo que ha sido históricamente y dar un salto de calidad en términos de capacidad instalada, recursos y demás, pero desde el año 50 que la Constitución menciona la existencia del Consejo hasta este día se ha presentado una iniciativa de ley que va en la línea de reconvertir al Consejo en una institución de control tanto del Sector Privado como del Sector Público. Eso no pasó antes, por tanto no se le puede exigir al Consejo el cumplimiento de cosas que la ley no le ha permitido de manera expresa. Esperamos que en el corto plazo se convierta en ley de la república. Los países van evolucionando, es muy díficil que de un día para otro se puedan resolver todos los problemas, sobre todo en países subdesarrollados como el nuestro, los procesos son progresivos y progresivamente se van desarrollando y algunas veces van desapareciendo si no logran reconvertirse e ir asumiendo una forma diferente de hacer su trabajo. Lo anterior con fines de ilustración. Segunda participación de una Consejal del Gremio Médico Veterinario: aclara que no se refería en su exposición a que con el proceso de registro se fueran a nutrir las arcas del Consejo sino a reiterar el apoyo de su gremio para el momento en qué deba gestionarse presupuesto, en base a la información financiera que se ha transmitido de parte del señor Presidente en la que se ha dejado claro que la asignación presupuestaria que da el gobierno se utiliza para pago de salarios casi en su totalidad, el Presidente también ha manifestado que él es de los Presidentes de autonómas que gana menos, por lo que manifiesta que su intención es ver a futuro a la institución, pues sus cargos son temporales y probablemente sea la última vez que son parte de ese organismo, porque considera que con el dinero que entre en razón del Registro se puede contratar gente temporal, se echará a andar un aparataje, pero ella manifiesta su preocupación por lo que pasará en el futuro, cuantas veces se supervisará a esas clínicas, o sólo se realizará una vez, y pide que se le responda sobre la aplicabilidad del Art. 11 literal e) de la LCSSP y JVPS, donde dice que los RTA deben ser aprobados por el Ministerio de Salud. El Presidente del Consejo aclara que responderá posteriormente. Un Consejal del Gremio Médico en su primera intervención: saluda al pleno y manifiesta que él no tiene ningún interés personal cuando de sus posiciones se trata de lo qué él cree y quiere defender, el que se haga una prorróga al treinta y uno de marzo que es el tiempo límite que se ha establecido, lejos de vernos mal porque es una tercera vez que se va a prorrogar, cree cómo lo dijo el primer día que participó en el Consejo, que en este período en qué se de esa prorróga si se llega a dar cómo un acto de buena voluntad de los siete gremios que están en este lugar representandos, porque considera que tanto el Presidente cómo la Secretaria deben quedar libres de la decisión que tomen porque son abogados, pero él quiere referirse a los siete gremios que están representados y que están sentados en este lugar porque los miembros de sus gremios los pusieron, bajo los esfuerzos competitivos que se dieron, y considera que si no fuera por los más de doscientos médicos arriba de los que logró mover el Estado que llegaron a darles el voto no estuvieran aquí, si la prorróga llegara a darse, lo que se debe hacer es quitar la desinformación que se tiene actualmente, y aclara por ejemplo que él utilizó un término erróneo en relación al cobro por servicios por esa razón, aclara que sí aquí se presenta un plan comunicacional de aquí a la nueva fecha, un plan de mecanismos de regulación, un plan de mecanismos de supervisión, un plan de mecanismos de cómo se va a retribuir el nuevo arancel y qué en ese período que se este dando a conocer de donde surgió el nuevo arancel o la nueva cuota ya ningún gremio podrá decir que hay desinformación, pero manifiesta que a su consideración los miembros del gremio médico que están presentes en esta Sesión son el resultado del descontento de un gremio que se ha visto afectado, y lastimosamente en cualquier país del mundo donde el sistema público fracasa en la prestación de servicios el sistema privado florece, lastimosamente. Además manifiesta que ha dicho constantemente, que este Consejo necesita recibir dinero, allí están las universidades privadas con X cantidad de planes de estudio que se les tienen que revisar y no se les está cobrando, y aclara que dice esto a pesar de ser docente universitario, por lo que con eso reitera que no defiende intereses y que esta siendo objetivo con una institución que se llama Consejo Superior de Salud Pública, y lo que pide al solicitar una prórroga si la Corte Suprema de Justicia da un pronunciamiento que lo dé pero si no lo da, los votos manifiesta que ya no le interesan, pero dice que no quiere que suceda lo que paso con el FONAT, que a las personas que pagaron no se les reintegró lo que habían pagado, y dice que lo que le preocupa es que lleguen los profesionales de salud y paguen por el registro y se declare inconstitucional el cobro, se pregunta cómo quedarían los reintegros, esas son las dudas que están surgiendo plantea. Finalmente, dice que sí se da una prorróga hay que trabajar una propuesta de información, que nadie aduzca que esta desinformado, que se presente un plan comunicacional, aclarando que no se refiere a pagar medios publicitarios, pues no es necesario a su consideración, en sitios web a través de los que se puede informar; un plan de supervisión, manifiesta que esta a favor de la regulación, porque solo regulandose se logra ordenar una sociedad, pero le preocupa el descontento con los aranceles que puede llevar a una clandestinidad posiblemente peor que la que existe hoy en día, actualmente la institución tiene poca capacidad de supervisar pues asegura que no hay capacidad para inspeccionar los anuncios desplegados que salen los domingos en los periódicos, por lo que hacer una prorróga puede permitir que se presente un plan comunicacional, el plan de regulación, el plan de supervisión, el plan de seguimiento, porque hay muchas dudas entre los profesionales, cómo por ejemplo si el arancel se puede descontar de la renta y si se le puede aplicar IVA, lo que de acuerdo al Consejal es fruto de la desinformación, hoy manifiesta que con esta prórroga se quiere enfocar el problema desde otra óptica, y que no esta lejos de lo que solicitó el primer día que participó como miembro del organismo, en el que a través de la información cambió algunos conceptos, considera que se necesita información, se necesita una nueva cultura institucional que renueve la comunicación, para demostrar cuál será el plan de regulación, cuál será el plan de supervisión y tal como lo dijo reitera en nombre de la planilla del gremio médico, que ayudarán para que se acerquen los médicos a ponerse al día con sus aranceles y a invitar a que también se empiecen a controlar y a evitar esa clandestinidad que todos sabemos que en todos los gremios existe, y manifiesta que sería sano y responsable hacer un prórroga, una tercera prorróga, solicitando el apoyo de los siete gremios profesionales presentes, que no se basa en ningún interés personal; manifiesta ademas, que al Presidente y Secretaria del organismo les respeta su posición como abogados y como administradores, pero reitera el voto de confianza para los siete gremios profesionales para quienes se sientan identificados con lo que ha mencionado. Una Consejal del Gremio Odontológico: manifiesta su posición personal de respeto a las leyes y sabe que es obligación de todos velar por la salud de la población, pero dice estar conciente que existe mucha inconformidad de parte de los gremios mencionados y piensa que es prudente hacer algo por última vez, someterlo a consideración en el sentido qué no conoce sí el gremio médico ha revisado los RTA, sabe que el gremio Médico Veterinario lo ha estado haciendo y en Odontología se ha hecho, pero los colegas han tenido inconvenientes en el acceso a la página web del Consejo y eso ha generado confusión, y por lo expresado por los demás presentes, tienen parte de razón en que hay necesidad de difundir los cambios a los RTA, por lo que considera que un tiempo prudencial, sería bueno para que la información fluya de forma más clara, que lo conozcan los colegas para que todos sepan lo que se les va a aplicar. Además consulta que si no hay modificación en cuanto al plazo si se aplicaría la norma ISO, porque los colegas no lo saben, y eso causa más confusión, por lo que solicita que se le aclare si no se aprueba la prorróga, qué pasaría después. Un Consejal del Gremio Médico hace su segunda intervención: manifiesta que dará un giro al concepto que se ha dado a la prorróga, en el sentido de qué no es para beneficiarse, ni para satisfacer una petición, sino tomar la palabra de la Consejal del Gremio de Médico Veterinario y de su colega del Gremio Médico, para que la ampliación del plazo sea para que se organice y se de la información a los colegas, en ese aspecto al tener todo este programa y todo este plan de trabajo, se ofrece personalmente, si así lo delegan para ser la persona que lleve el conocimiento a todos los establecimientos de salud y a todas las personas del gremio médico que lo soliciten. Además ratifica de su parte, que esta es la última prorróga que va a pedir. Un Consejal del Gremio Odontológico hace su segunda intervención: Desde que esta medida se lanzó la Junta de Vigilancia y los Consejales de ese gremio comenzaron a trabajar en el RTA, muchos de los aquí presentes lo saben, en noviembre se llamó a este Consejo a los miembros de las asociaciones gremiales y parece que así también Medicina Veterinaria y se tomaron en cuenta los puntos de vista de quienes participaron y así se modificaron los RTA, y existe un acta en la que consta la participación de los gremios de odontología, por lo que en ese gremio no podrían decir que se desconoce que instrumentos se les van a aplicar, porque ellos fueron parte de la creación de los RTA, si no se ha entendido algo ha sido por causa de la campaña de desinformación que ha llevado a cabo algún sector antes de las elecciones, manfiesta que ha tenido oportunidad de ir al interior del país en donde se les expresaba que a ellos se les habían dicho cosas distintas totalmente de la realidad, no porque se las dijeran en la reunión que se tuvo coordinada por el Consejo sino por miembros de sus gremios y eso es lo que ha causado confusión, por ello no se puede decir a su consideración que desconocen los instrumentos porque fueron particípes de la creación de los mismos, por lo que mantiene su posición, por haberse dado como Consejo más de un año de muestra de buena fé. Una Consejal de Gremio Medico Veterinario en su primera intervención: manifiesta que tal cómo sus colegas lo manifestaron siguen en la posición de pedir la prorróga en aras de informar al gremio, porque dicen que es evidente los esfuerzos que han hecho como Consejales y como Junta para hacer el llamado para revisar y trabajar a diario en los aspectos que se están evaluando en los RTA de este gremio de acuerdo a la categoría y considera qué aún quedan espacios vacíos y esto lleva tiempo, por lo que solicitan la última prorróga en aras de que sí alguién va a ser sometido a algo que ya estaba establecido desde hace años pero que sea de conformidad a la realidad que se esta dando en el país, porque considera que al gremio se les esta categorizando a lo privado, lo que no es justo, y dice que saben que requerirá más tiempo para ir regularizando tanto a los de salud pública en cuanto a alimentación que es bien importante porque de allí dependen muchas de las enfermedades sí no se tiene un buen control, en cuanto a las especies menores, solicita una prorróga para seguir trabajando con cada una de las diferentes posiciones que hay dentro del gremio, para lograr una buena información para todos y tener unos buenos requisitos en aras de mejorar. Una Consejal del Gremio Odontológico en su primera intervención: manifiesta que se debería explicar ¿ Que va a traer la aplicación? de esa nueva norma ISO que entienden que están en la obligación cómo Consejo de someternos a ella, por otro lado manifiesta que el gremio odontológico no se puede decir que esta desinformado porque asistieron a muchas reuniones donde se vieron los RTA, además reitera que el Consejo no puede regular la parte pública, si dar recomendaciones pero no regular, si aprueban la ley sería bueno porque la parte pública también necesita regulación pero no se tiene ahorita armas legales, además considera que están en este organismo para ver hasta donde llegan las funciones como Consejales no se puede quedarse atrás ni ir más allá de lo que la ley obliga, cuando se hizo la juramentación así nos comprometimos. Manifiesta que desconoce si los demás gremios se quieren informar, las clínicas psicológicas se inscriben, los laboratorios también, antes las farmacias se inscribían, los únicos que no se inscribían son estos tres gremios, pero también hay normas internacionales que no se pueden dejar de cumplir, y estas influyen en los requisitos que aunque quieran dejarse al mínimo deben acatarse, en los ámbitos de bioseguridad y de espacio de atención a pacientes. Vuelve a reiterar la duda sobre Qué pasará con los propietarios de establecimientos que no se registren en relación a la aplicación posterior de la Norma ISO, porque con esa norma solamente se puede tener una inspección de apertura y si no se pasa se tiene que reiniciar el proceso. El Presidente del Consejo: procede a hacer un resumen manifestando que no es cierto qué no sean temas de interés pues estos son temas de interés profesional y gremial, y eso complica el aspecto comunicacional del asunto pues el Consejo ha invertido, con la Secretaría del Consejo hemos ido incluso en horas nocturnas a canales de la zona metropolitana pero también de la zona oriental, y se ha participado en programas radiales y se brindó información a través de medios escritos, pero el problema es que cuando se quieren ganar adeptos simpatizantes para una causa la mentira llama más la atención que la verdad, o por lo menos la falta de interés o atención de las personas que se sienten agraviadas por la cuestión, en este mismo organismo se ha insistido hasta la saciedad, que no es un impuesto, que no es nuevo, porque conserva el mismo monto desde 1992, qué no es cuestión política porque era otro partido político el que ejercía el gobierno en ese año, no obstante, se vuelve a oír decir cada vez que se toca el tema a algunos presentes aquí: el nuevo impuesto y que no hay que seguir grabando, lo que significa que es una tarea díficil, porque los que estan aquí ya sabemos que no es un impuesto, ya se sabe que es un Decreto del año 92, que no es una creación del anterior Consejo Directivo, pero aún así se sigue repitiendo lo mismo, continúa el Presidente diciendo que no importa cuantos esfuerzos comunicacionales se realicen al exterior, la gente que no simpatiza con la medida va a seguir manejando el mismo discurso, pero esa es la manera en que funcionan las sociedades y los países, antes de continuar el Presidente quiere hacer algunas aclaraciones: se ha mencionado que el Consejo incumple leyes laborales, probablemente en algunos casos sí y en otros no, porque en relación a la ley de salud ocupacional ya se cuenta con una declaración del Ministerio de Trabajo que nos declara libres de responsabilidad sobre cuestiones de esa ley, y esta evaluando el Ministerio de Trabajo un diseño arquitectónico de donde pueden caber gradas en la infraestructura que es pequeño y que tiene un límitado parqueo, por lo que en coordinación con ese Ministerio se esta evaluando la posibilidad de establecer una oficina de atención en la primera planta, pero con el diseño presentado nos han dado una acreditación de que ya estamos libres de responsabilidad, y esto inició a raíz de una denuncia de los propios empleados de la institución, y la institución ahora se cuenta con una declaratoria de que estamos exentos de generar más riesgos de lo razonable en el lugar de trabajo, es probable que hayan leyes en las que no se ha dado un cumplimiento total, pero la institución se expone a las sanciones de conformidad a los marcos legales, esto no quiere decir que por incumplir una ley donde somos sujetos obligados entonces tampoco hagamos cumplir las que nos corresponde hacer cumplir como autoridad de aplicación, en el derecho esa lógica no existe, el Consejo debe hacer un esfuerzo por cumplir las leyes de conformidad a su capacidad instalada, manifiesta el Presidente que en la ley del año 1958 decía que los requisitos que se exigen a los establecimientos debían ser reglamentos, el Código de Salud lo matizó de una forma distinta en el año 1988, pero nunca existió reglamento ni los hubo en los sesenta años de existencia de la institución, y en el Proyecto de Ley del Consejo se renuncia a esa idea de que las normas técnicas estén en un reglamento porque eso dificultaría su actualización pues deben remitirse a la Presidencia de la República, y eso ya no es muy recomendable, es mejor utilizar reglamentos técnicos donde son las mismas autoridades las que los aprueban y no reglamentos de ejecución que son los que deben remitirse a la Presidencia de la República y en el caso del Consejo debería pasar previamente por la aprobación del Ministerio de Salud, continúa explicando que en el caso del Consejo actualmente es la cuarta iniciativa de modificación de los RTA en menos de año y medio, lo que vuelve difícil la comunicación a través de la página web, por la multiplicidad de versiones, por lo que esa revisión continua debe tener un alto, para que este proceso se estabilice, por lo que este debería ser el último esfuerzo de revisión para este proceso, en la medida que se siga utilizando como una medida dilatoria la revisión constante de los RTA para que no se logre tener un documento que razonablemente pueda tener requisitos que puedan ser cumplidos por los profesionales, eso entorpece el proceso de comunicación, agrega el Presidente que en las revisiones a RTA en las que ha participado con varios gremios sinceramente no se hacen observaciones de fondo, y algunas consideraciones rayan en lo absurdo, comenta que hace años un Consultor Colombiano patrocinado por el MINSAL a través de apoyo de USAID hacía una propuesta de RTA, que si se aplicará implicaría el cierre de un enorme porcentaje de establecimientos de salud que actualmente operan en el país en el sector privado, al final la institución cuenta con RTA de calidad de área suburbana y casi rural, no es cierto que se están exigiendo cosas que no van a poderse cumplir y que requieren última tecnología, pues lo que se esta pidiendo esta bien tropicalizado. Por lo anterior aclara el Presidente que el tema de los RTA es un tema del que no se puede desatender si se otorga una prorróga, porque existen motivos para no dar esa prorróga, porque técnicamente y desde el punto de vista legal hay motivos por los que no deberíamos dar la prorróga, no obstante, manifiesta en vías de que la administración debe de alguna manera articular y tratar de representar el interés público y el interés social podría considerarse; explica que por las razones expuestas no habrá ni hay reglamentos de RTA porque no es lógico y técnicamente incluso que los RTA estén en el formato de reglamentos de ejecución de leyes, hay otras modalidades y tampoco es creación de esta administración, esta figura se acuño en la institución en el año 2007 en el gobierno del Ex Presidente Saca, con una consultoría que se llamó “Gobierno Eficiente”, cuando el Presidente ocupa el actual cargo el impulsó que le dio al proceso fue contribuir a qué se aprobara el primer documento porque se hacían discusiones y modificaciones y nunca se llegaba a la aprobación, lograndose la primera versión, esto para desvirtuar la idea de que son estos últimos dos gobiernos los que han venido a querer complicarle la vida a la gente, continua el Presidente explicando que jurídicamente es complicado hablar de seguir prorrógando el plazo especial para registrarse, la Sala de lo Constitucional estaba imposibilitada de declarar una medida cautelar porque la suspensión de los actos reclamados opera únicamente cuando el acto reclamado no ha generado efectos positivos, por eso es bastante fácil suspender los efectos del acto reclamado de una cosa nueva, porque talvez se encuentra en la etapa de entrar en vigencia, de publicarse, etc, pero este Decreto se publicó en Diciembre de 1992, es por ello dice el Presidente, que en este caso si se declara inconstitucional, habría que pensar en devolver lo que a lo largo de veinticinco años se ha cobrado puesto que durante veinticinco años esto ha generado efectos positivos, por lo que manifiesta el Presidente que quisiera que esto quede claro, y además expresa que estos aranceles son “Derechos por Trámite”, ha habido una cantidad de todo tipo de establecimientos inscritos en estos 25 años, incluso clínicas odontológicas y médicas, los que nunca se inscribieron a pesar de que la ley en el año ochenta y cinco dijo que debían hacerlo son los establecimientos del gremio médico veterinario. En todo caso, manifiesta el Presidente sigue vigente hasta este día a pesar de la admisión de la demanda, el Decreto 373 en todos sus componentes por las razones expuestas, el otro elemento por el cuál no se puede prorrógar es porque la demanda se refiere a una cosa distinta a la que aquí se trata, la demanda dice que los odontólogos tributan dos veces porque de acuerdo a la Ley del Ejercicio de la Profesión Odontológica pagan una cuota de anualidad por el ejercicio profesional, por lo que no es aplicable a establecimientos médico veterinarios ni médicos. En el caso de las prorrogas manifiesta que ya se dieron tres prorrógas y por tanto si se aprobará una más esta sería la cuarta vez que se ampliara el plazo, la primera ampliación fue del 15 de Octubre del 2015 hacia Enero 2016, de junio 2016 hasta Octubre 2016, hubo un tiempo muerto y no se cerró ningún establecimiento, a finales del año 2016 se inició otro nuevo plazo que iba de Enero a Marzo 2017 para hacerlo coincidir con el plazo para pago de anualidad en el Consejo. Se han realizado visitas al interior del país para acercar los servicios en la que se han inscrito en el mes de febrero 32 establecimientos de salud, la gente esta pidiendo que se haga ese mismo proceso en Santa Ana. El Presidente aclara, lo que pasaría si no se aprueba la ampliación del plazo de registro, y manifiesta que lo que pasaría no tiene que ver con un proceso de cierres masivos, tampoco se derivarían a un proceso ISO, porque ese proceso es para establecimientos que nunca han funcionado y que por primera vez abren sus puertas al público; lo que tendríamos que hacer es hacer un proceso de racionalización de la necesidad de registrarse con los usuarios. El proceso no resolvería nada a través de lo que se paga por registro, porque solo el proceso de inscripción no se cubre con lo que pagan los propietarios de establecimientos, pero debe hacerse porque lo que no puede pasar es que se vuelva a permitir que sigan sin registrarse los establecimientos de salud en el país. Manifiesta el Presidente que sí habría dificultad para darle mantenimiento al proceso de vigilancia, y eso refuerza la posición de que el proceso no se hace para captar fondos para la institución porque las cantidades cómo son del año 1992 devaluadas por la dolarización, son cantidades tan pequeñas que no alcanzan ni siquiera para darle soporte al proceso, la administración busca otras formas de soporte financiero para la institución de organismos internacionales y de iniciativas propias. Se ha presentado una modificación de aranceles al MINSAL en el que el arancel para inscripción de clínicas y consultorios baja del actual a $50 y la anualidad sube levemente pero no hay una intención de perjudicar a profesionales de salud. Manifiesta además el Presidente que personas con representación política de distintos partidos han venido a inscribir sus establecimientos. El Presidente manifiesta que por las dificultades jurídicas de la prorróga él había trabajado una propuesta de acuerdo confirmando el plazo del treinta y uno de marzo, pero en función de la razonabilidad, por la dificultad que ha existido en la variabilidad del documento regulatorio propone al pleno: 1) Que los gremios profesionales involucrados en el proceso de Regularización de Establecimientos de Salud, presenten antes del 31 de marzo su propuesta de modificación de los RTA, aprobandose la última modificación que se realizaría en el presente año a los RTA en la última Sesión del mes de marzo 2017, 2) Ampliar hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete y por última vez, el plazo para el Procedimiento Especial de Registro de Establecimientos de Salud. Un Consejal del Gremio Médico: manifiesta su agradecimiento aunque considera que el tiempo es corto, pero dice que se queda con la inquietud de que fue cuidadoso con los términos que se utilizan y manifiesta que ellos se pueden convertir en aliados estrátegicos para fortalecer el proceso pero pregunta que porque no dejarlo hasta septiembre para hacerlo coincidir con la solicitud presupuestaria, el Doctor insiste en que se haga una campaña de comunicación, por lo que solicita que se tome en cuenta su propuesta de hacer la ampliación hasta septiembre. Una Consejal del Gremio Médico Veterinario: solicita una ampliación del plazo de revisión de los RTA, porque manifiesta que aún tienen varias tareas pendientes. Se somete a votación la primera propuesta, y en el entendido que de no alcanzar los votos se tomaría en cuenta la segunda propuesta. El Presidente del Consejo manifiesta que deberán hacer un esfuerzo extra para poder alcanzar el objetivo. El Consejo con catorce votos a favor, seis abstenciones y tres votos en contra **ACUERDA**: 1) Que los gremios profesionales involucrados en el proceso de Regularización de Establecimientos de Salud, presenten antes del 31 de marzo su propuesta de modificación de los RTA, aprobandose la última modificación que se realizaría en el presente año a los RTA en la última Sesión del mes de marzo 2017, 2) Ampliar hasta el treinta de junio del año dos mil diecisiete y por última vez, el plazo para el Procedimiento Especial de Registro de Establecimientos de Salud. Una Consejal del Gremio de Odontología solicita en el pleno se incorpore su voto razonado, el cuál no se incorporó en el acta por no haber sido recibido en la Secretaría del Consejo dentro de las veinticuatro horas posteriores a la celebración de la sesión de acuerdo al art. 24 del RICSSP. Notifíquese a la Unidad Jurídica, a Unidad de Comunicaciones, a la Unidad de Informática institucional y a la URES.

En este estado el Presidente del Consejo solicita a los miembros del Consejo Directivo que las referencias que se hagan sobre las actuaciones institucionales se realicen dentro del ámbito de la legalidad y la cordura en razón de la participación independiente de algunos miembros del Consejo en medios de radiodifusión durante la presente semana.

**PUNTO CINCO: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS.**

1. **INFORME SOBRE LA POSIBILIDAD JURÍDICA DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO SOBRE LA REELECCIÓN DEL DIRECTOR NACIONAL DE MEDICAMENTOS.**

El Jefe de la Unidad Jurídica presenta ante el pleno la opinión jurídica que este Consejo solicito en relación a la modificación del Art. 4 de la Ley de Medicamentos, de conformidad al texto siguiente: “En atención al acuerdo de la sesión del Consejo, mediante el cual el pleno solicita informe sobre la petición de un Consejal del gremio Médico, en relación a la posibilidad que el Consejo se pronuncie sobre la reelección del señor Director Nacional de Medicamentos, para que esta Unidad emita opinión jurídica, en ese sentido a ustedes respetuosamente INFORMO:

I) Que el Art. 68 de la Constitución de la República, en lo pertinente prescribe que el Consejo Superior de Salud Pública velará por la salud del pueblo, asimismo, que la ley determinará su organización. En ese contexto, la Constitución establece facultades sumamente amplias al Consejo para cumplir con su finalidad. En ese mismo sentido se pronuncia el lit. a) del Art. 14 del Código de Salud, pero agrega otras atribuciones al Consejo, las cuales pueden sintetizarse en las siguientes: *1. Velar por la salud del pueblo y el funcionamiento de todas las dependencias del Estado, relacionadas con la salud del pueblo en coordinación con el Ministerio de Salud Pública. 2. Contribuir al progreso de los estudios de las profesiones y disciplinas relacionadas con la salud Pública y Autorizar la apertura y funcionamiento de los centros de formación relacionados con esa materia. 3. Autorizar la apertura y funcionamiento de establecimientos dedicados al servicio y atención de la salud; y a su clausura, así como un registro público para la inscripción de dichos establecimientos. 4. Establecer y regular el servicio obligatorio de turno, para médicos y para los establecimientos médicos. 5. Conocer en última instancia de los recursos que se interpongan de las resoluciones pronunciadas por las Juntas y organismos relacionados con la salud. 6. Vigilar o controlar el anuncio al público de servicios profesionales que se relacionen con la salud. 7. Colaborar con el Órgano Ejecutivo en los ramos correspondientes y Organismos de Vigilancia respectivos, en la elaboración de las leyes y reglamentos relacionados con la salud. Sin perjuicio de otros aspectos administrativos que le impongan otras normas jurídicas.* Conforme a lo anterior, es pertinente destacar la primera función mencionada pues en igual sentido se refiere la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de Las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud en el Art. 11.

II) Que conforme a los últimos preceptos legales mencionados, bajo el principio de reserva de ley, el Código de Salud que es la ley que desarrolla y trata de efectivizar el cumplimiento de la Constitución, y si bien reconoce la posibilidad que el Consejo vigile el funcionamiento de cualquier establecimiento público que presta servicios de salud, o si se trata de la creación de normativa vinculada a la misma materia, pero en ambos casos, cuanto se relacionen a la salud pública, y con la condición que sea por medio y en colaboración con el Ministerio de Salud. No obstante, al efectuar un análisis sistemático con lo dispuesto por la Constitución en cuanto a las facultades amplias para velar por la salud del pueblo, se considera que jurídicamente es posible que el Consejo se pronuncie sobre cualquier acto de particulares o estatales, que tenga trascendencia nacional, empero, no se trata de facultades discrecionales, sino por el contrario, desde una perspectiva constitucional y legal, a aquellas que impliquen una amenaza directa o potencial a la salud del pueblo.

III) Para lo anterior, es preciso establecer ciertos elementos tanto formales como materiales, que permitan determinar si el pronunciamiento se enmarca dentro o fuera de las facultades del Consejo, tales como que sea formalmente adoptado, esto es, conforme el procedimiento legal y reglamentario para adoptar decisiones en el ente colegiado Arts. 15 y Sgts, del Reglamento Interno del Consejo Superior de Salud Pública, y en cuanto a su contenido, que esté directamente relacionado con las funciones esenciales del Consejo, como se ha descrito anteriormente. En ese orden de ideas, es preciso que en la discusión base para la adopción del acuerdo, se tome en cuenta una importante carga argumentativa orientada en el sentido que el pronunciamiento público verse, sobre un acto de cualquier naturaleza, sea administrativo, legislativo, jurisdiccional, político o incluso privado, pero que tenga estricta relación con la salud del pueblo, tales como que el o los actos, pueda afectar la salud del pueblo de manera directa o potencial. Esto excluye un análisis desde cualquier otra perspectiva tales como política, sociológica, de moralidad o de inconveniencia, pues estaría actuando fuera del margen de su competencia funcional.

IV) Las anteriores premisas, se encaminan a la finalidad de respetar el principio constitucional de Legalidad que establece el Art. 86 de la Constitución de la República que establece que los funcionarios son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Constitución y la ley; todo esto, relacionado con el principio de separación de funciones, cooperación y coordinación entre los órganos del Estado, característica fundamental en un Estado Democrático y Constitucional de derecho, propio de un sistema republicano como lo consagran los Arts. 85 y 86 Cn. Y es que, a criterio de esta Unidad Jurídica, un margen muy amplio de intervención del Consejo, en los distintos acontecimientos nacionales, conllevaría eventualmente al desvío de sus funciones principales y al debate de elementos que podrían considerarse con matiz político-partidario.

En conclusión, el tema de la posible reelección del señor Director Nacional de Medicamentos, con la argumentación esgrimida no se vislumbra que ponga en peligro la salud de la población ni las demás funciones que constitucional y legalmente le impone la ley, por lo que no es procedente que se analice en el pleno del Consejo. Así el informe”. Una vez enterados del mismo, el Consejo da por recibido el informe.

El Dr. Ricardo Lara, Consejal del Gremio Médico solicita que se consigne en acta su participación en relación a la opinión jurídica, de la manera siguiente: el Consejal agradece el nivel de esfuerzo del equipo del Consejo, sin embargo manifiesta que sí logro su objetivo, que es utilizar el espacio que el gremio le ha dado para pronunciarse en relación a lo que él cree que no es correcto, respeta la opinión jurídica, pero reitera que logro su objetivo con el espacio, porque considera que cómo Consejo Superior de Salud Pública hasta la muerte del hipopótamo debería conmocionar al organismo directivo –refiriéndose a la reciente muerte de un hipopótamo en el Parque Zoológico Nacional- ya no se diga el tema de los medicamentos, por lo que se da por satisfecho y nuevamente agradece el esfuerzo y considera que logró su objetivo que era hacerse oír ante la situación que él considera que si se llegase a concretar será un error garrafal para la salud pública de la población de este país.

**PUNTO SEIS: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**
2. **CLÍNICA SANTA SOFÍA.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX; inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio médico,** para ofertar los servicios consulta de medicina general, control de niño sano, control de embarazo, planificación familiar, curaciones e inyecciones terapias respiratorias, toma de citologías y pequeñas cirugías; de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento la **CLÍNICA SANTA SOFÍA,** 2)Tener como propietario, y regente del establecimiento al regente al Doctor XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: Consulta de medicina general, control de niño sano, control de embarazo, planificación familiar, curaciones e inyecciones terapias respiratorias, toma de citologías y pequeñas cirugías, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
3. **LABORATORIO CLÍNICO BIOANALISIS ALVARADO.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario al Dr. XXXX y como regente y labor técnica a la Licenciada XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las seis horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos y sábados de seis horas y treinta minutos a las doce horas; ejerce la labor técnica en horarios de lunes a viernes de las seis horas y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX . Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **LABORATORIO CLÍNICO**, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, por cumplir con los requisitos establecidos; se recibe escrito de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico el día dos de marzo del dos mil diecisiete, correspondiendo al oficio PA-000582/2017, de fecha uno de marzo del dos mil diecisiete en relación a la corrección del nombre de regente y encargada de labor técnica en informe favorable por apertura y funcionamiento del LABORATORIO CLINICO BIOANALISIS ALVARADO; por tanto, de conformidad a los artículos 14 literal d) del Código de Salud, y 11 literal d) inciso 1º de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **LABORATORIO CLÍNICO BIOANALISIS ALVARADO,** 2)Tener como propietario al Dr. XXXX, y como regente y encargada de labor técnica del establecimiento a la Licenciada XXXX; 3) Tener como horario de regencia y labor técnica: de lunes a viernes de las seis horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos y sábados de seis horas y treinta minutos a las doce horas; ejerce la labor técnica en horarios de lunes a viernes de las seis horas y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: Pruebas Básicas nivel I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX** Notifíquese al propietario y a la URES.
4. **LABORATORIO CLÌNICO REGALO DE DIOS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y labor técnica a la Licenciada XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las siete horas a las nueve horas y sábados de las siete a las doce horas; ejerce la labor técnica en horarios de lunes a viernes de las diez horas a las dieciséis horas y treinta minutos y sábados de las siete a las doce horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX . Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **LABORATORIO CLÍNICO**, para prestar los servicios de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I, por cumplir con los requisitos establecidos; por tanto, de conformidad a los artículos 14 literal d) del Código de Salud, y 11 literal d) inciso 1º de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **LABORATORIO CLÌNICO REGALO DE DIOS,** 2)Tener como propietario regente y encargada de labor técnica del establecimiento a la Licenciada XXXX; 3) Tener como horario de regencia y labor técnica: de lunes a viernes de las siete horas a las nueve horas y sábados de las siete a las doce horas; ejerce la labor técnica en horarios de lunes a viernes de las diez horas a las dieciséis horas y treinta minutos y sábados de las siete a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: Pruebas Básicas nivel I, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
5. **CLÍNICA MÉDICA CABEZAS.** Ubicada en XXXX. Se registrara como propietarios a los Doctores XXXX Y XXXX, se registrara como regente a la Doctora XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX Y XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes siete horas a las dieciséis horas y sábados de las siete horas a las trece horas; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, acordando previo a emitir informe favorablepara apertura y funcionamiento de dicho establecimiento por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, llevar acabo inspección a fin de verificar el portafolio de servicios; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud,el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica realizar inspección de verificación del portafolio de servicios.
6. **CLÍNICAS ESPECIALIZADAS, CARDIOLAB CENTRO CARDIOVASCULAR.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a XXXX y como regente a la Doctora XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a sábado de las ocho horas a las diez horas; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX y XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, habiendo esta Junta de Vigilancia emitido la opinión de efectuar inspección previo a emitir informe favorable para la apertura y funcionamiento de dicho establecimiento; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud,el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica realizar inspección de verificación del portafolio de servicios.
7. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL P.N.C DE SANTA ANA.** Ubicada XXXX. Se registrara Como propietaria a XXXX y regente Al doctor XXXX. inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente dirección XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y la Junta de Vigilancia de la Profesión Enfermería, catalogándolo como **Clínica médica empresarial,** para ofertar los servicios de terapia respiratoria, inyectables curaciones, charlas educativas, toma de muestras para exámenes de laboratorio; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento la **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL P.N.C DE SANTA ANA,** 2)Tener como propietario a la POLICIA NACIONAL CIVIL DE EL SALVADOR y regente al doctor XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las siete horas y treinta minutos a las quince horas y treinta minutos, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CLINICA MEDICA EMPRESARIAL, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: terapia respiratoria, inyectables curaciones, charlas educativas, toma de muestras para exámenes de laboratorio, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario y a la URES.
8. **CONSULTORIO MÉDICO DR. PORTILLO VELA.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes nueve horas y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta ginecológica y toma de ultrasonografía; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud,el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO DR. PORTILLO VELA,** 2)Tener como propietario, y regente del establecimiento al doctor XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes nueve horas y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta ginecológica y toma de ultrasonografía, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.
9. **CONSULTORIO MÉDICO POPULAR.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietario y regente a la doctora XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud,el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO POPULAR,** 2)Tener como propietario, y regente del establecimiento a la doctora XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho a las diecisiete horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

**9. CLÍNICA DRA. KARLA SARAVIA HENRÍQUEZ.** Ubicada XXXX. Se registrara Como propietaria a y regente a la doctora XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis y sábados de ocho a las doce horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente dirección XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio médico,** para ofertar los servicios de consulta médica ; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **CLÍNICA DRA. KARLA SARAVIA HENRÍQUEZ,** 2)Tener como propietaria, y regente del establecimiento a la doctora XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis y sábados de ocho a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

1. **CONSULTORIO MÉDICO DRA. KARINA OLIVA DE SANDOVAL.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las diez horas a las diecinueve horas y sábados de las once horas a las trece horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de historia clínica, examen físico, inyectables y toma de citología; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO DRA. KARINA OLIVA DE SANDOVAL,** 2)Tener como propietaria, y regente del establecimiento a XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las diez horas a las diecinueve horas y sábados de las once horas a las trece horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: historia clínica, examen físico, inyectables y toma de citología, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
2. **CLÍNICA DE FISIOTERAPIA DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Licenciada XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de estimulación eléctrica, terapia de frio y calor, aplicación de ultrasonido, aplicación laser, estimulación temprana en niños, ejercicios físicos de rehabilitación, terapia ocupacional, terapia respiratoria; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **CLÍNICA DE FISIOTERAPIA DE REHABILITACIÓN PROFESIONAL,** 2)Tener como propietaria, y regente del establecimiento a la Licenciada XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: estimulación eléctrica, terapia de frio y calor, aplicación de ultrasonido, aplicación laser, estimulación temprana en niños, ejercicios físicos de rehabilitación, terapia ocupacional, terapia respiratoria, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
3. **CONSULTORIO MÉDICO DR. HERBERTH ANTONIO DINARTE.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX , inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las once a las trece horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día diez de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO DR. HERBERTH ANTONIO DINARTE,** 2)Tener como propietario y regente al Doctor XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las once a las trece horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.
4. **CONSULTORIO MÉDICO DR. HÉCTOR ARMANDO CALLE QUINTEROS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las siete horas a las doce horas; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta medicina general, consulta cirugía general, esclerosis de varices, cauterización de verrugas, curaciones y pequeñas cirugías; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO DR. HÉCTOR ARMANDO CALLE QUINTEROS,** 2)Tener como propietario y regente XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las siete horas a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta medicina general, consulta cirugía general, esclerosis de varices, cauterización de verrugas, curaciones y pequeñas cirugías, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.
5. **CONSULTORIO MÉDICO CLÍNICA MÉDICA LOURDES ORIENTE.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la Doctora XXXX ; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado de las ocho horas a las dieciocho horas; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veinte de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta médica general, pequeñas cirugías, curaciones, inyecciones, toma de citologías, nebulizaciones, aplicación de inyecciones, control prenatal, control niño sano; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO CLÍNICA MÉDICA LOURDES ORIENTE,** 2)Tener como propietaria y regente a la XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a sábado de las ocho horas a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica general, pequeñas cirugías, curaciones, inyecciones, toma de citologías, nebulizaciones, aplicación de inyecciones, control prenatal, control niño sano, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
6. **CONSULTORIO MÉDICO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ L-11.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a la XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las diez horas a las dieciocho horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX . Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ L-11,** 2)Tener como propietaria y regente a XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las diez horas a las dieciocho horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
7. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ L-15.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de las nueve horas a las diecisiete y sábados de las nueve horas a las doce horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX . Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MÉDICO CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ L-15,** 2)Tener como propietario y regente al XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las nueve horas a las diecisiete y sábados de las nueve horas a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.
8. **CLÍNICA MÉDICA DRA. MARITZA ARELY AYALA VARGAS.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria y regente a XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios lunes a viernes de las ocho horas a las catorce horas; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta médica, toma de citología, curaciones, control, control niño sano, control embarazo y control de planificación familiar ; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **CLÍNICA MÉDICA DRA. MARITZA ARELY AYALA VARGAS,** 2)Tener como propietaria y regente a la XXXX; 3) Tener como horario de regencia: lunes a viernes de las ocho horas a las catorce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, toma de citología, curaciones, control, control niño sano, control embarazo y control de planificación familiar, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.
9. **CLÍNICA MÉDICA DR. RODOLFO CALDERÓN.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente a la Doctor XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios lunes a viernes de las diez horas a las quince horas ; encontrándose dicho profesional **SOLVENTE** con el pago de la anualidad para mantener vigente su servicio de profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX . Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio Médico,** para ofertar los servicios de consulta pediátrica; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **CLÍNICA MÉDICA DR. RODOLFO CALDERÓN,** 2)Tener como propietario y regente a XXXX; 3) Tener como horario de regencia: lunes a viernes de las diez horas a las quince horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta pediátrica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.
10. **VENTA DE AROS Y LENTES VISIÓN FULL.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario a la Sra. XXXX y como regente al Doctor XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios lunes a viernes de las ocho horas a las doce; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX . Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como VENTA DE AROS Y LENTES**,** para ofertar los servicios de venta de aros y lentes, reparaciones y accesorios; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **VENTA DE AROS Y LENTES VISIÓN FULL,** 2)Tener como propietario a la XXXX y como regente al Doctor XXXX; 3) Tener como horario de regencia: lunes a viernes de las ocho horas a las doce, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de VENTA DE AROS Y LENTES, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: venta de aros y lentes, reparaciones y accesorios, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

**20. CLÍNICA DR. RONAL CASTRO.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y sábados e ocho horas a las doce horas; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **CLÍNICA DR. RONAL CASTRO,** 2)Tener como propietario y regente al XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y sábados e ocho horas a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.

**21. CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ L 2-18.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietario y regente al XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y sábados de las nueve horas a las doce horas; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX; inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ L 2-18.,** 2)Tener como propietario y regente al XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y sábados de las nueve horas a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.

**22. CLINICA DE PEDIATRÍA DR. FRANCISCO ÁLVAREZ.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las nueve horas a las doce horas y sábados de nueve horas a las doce horas; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX; inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día siete de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio médico,** para ofertar los servicios de consulta médica pediátrica; de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de la **CLINICA DE PEDIATRÍA DR. FRANCISCO ÁLVAREZ,** 2)Tener como propietario y regente al XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las nueve horas a las doce horas y sábados de nueve horas a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica pediátrica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.

**23. CONSULTORIO DRA. OLGA FIDELINA MOLINA ARAYA.** Ubicada XXXX. Se registrará como propietaria y regente a XXXX; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, ejerciendo la regencia en horarios de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y los sábados de las ocho horas a las doce; encontrándose dicho profesional pendiente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, para mantener vigente su licencia de ejercicio profesional; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX; inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial para establecimientos que funcionan de hecho, el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** para apertura y funcionamiento del establecimiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, catalogándolo como **Consultorio médico,** para ofertar los servicios de consulta médica; de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, el consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO DRA. OLGA FIDELINA MOLINA ARAYA,** 2)Tener como propietaria y regente a XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de las ocho horas a las diecisiete horas y los sábados de las ocho horas a las doce, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: consulta médica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese al propietario y a la URES.

**24. CLÍNICAS CANDRAY.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria la XXXX.; ejerciendo la regencia la XXXX, inscrita en el Registro que para tal efecto lleva la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, al número XXXX, en el horario de lunes a viernes, de las ocho horas a las doce horas; encontrándose dicha profesional solvente con el pago de la anualidad. Señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX. Inició el proceso de apertura el día veinte de octubre del dos mil dieciséis, se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido informe **favorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento como Consultorio Médico, para prestar los servicios de Consulta de la especialidad oftalmológica, en el informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, por un error, se consignó el nombre del establecimiento como CLÍNICA OFTALMOLÓGICA CANDRAY, siendo lo correcto CLÍNICAS CANDRAY, se presenta nuevamente con la debida corrección hecha por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para continuar el proceso de apertura de dicho establecimiento ; por tanto, de conformidad a los artículos 14 literal d) del Código de Salud, y 11 literal d) inciso 1º de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, se presenta ante el pleno del Consejo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento de **CLÍNICAS CANDRAY,** 2)Tener como propietaria la XXXX; ejerciendo la regencia la Doctora XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes, de las ocho horas a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: Consulta de la especialidad oftalmológica, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: XXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

**25. CONSULTORIO MEDICO GENESIS.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al Doctor XXXX, inscrito en el Registro que para tal efecto lleva la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX , ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes de ocho a las dieciocho horas y sábados de las nueve a las doce horas, domingos de nueve a las doce horas, encontrándose dicho profesional **solvente** con el pago de la anualidad; señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX . Inició el proceso de apertura el día veintiuno de junio dos mil dieciséis, con procedimiento especial para la autorización de apertura y funcionamiento de establecimientos de salud que funcionan de hecho; a raíz de oficio PA-02848/2016 en el que se solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, realizar inspección al establecimiento denominado **CONSULTORIO MÉDICO GÉNESIS;** al respecto informo que dicha inspección se llevó acabo el día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, su regente es el Dr. XXXX y el portafolio de servicio es : consulta médica general, aplicación de inyecciones y terapias respiratorias. Dispone de contrato con la empresa de transportes XXXX para desechos Bioinfecciosos**.** Se les aplicó la ficha de RTA para consultorios médicos y cumple el cien por ciento de los RTA críticos y mayores. Se tramito en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente y habiendo recibido informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. En la categoría de **CONSULTORIO MÉDICO,** para prestar los servicios de: Consulta médica general, aplicación de inyecciones y terapias respiratorias; a raíz de oficio PA-00036/2017 de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete en el que se le solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica aclare portafolio de servicios del establecimiento antes mencionado, al respecto informa que el portafolio de servicios declarado por el medico regente Dr. XXXX fue de Consulta de Medicina General, aplicación de inyecciones y terapias respiratorias, no llevando acabo procedimientos de curaciones como lo declara en su solicitud de inscripción. Dado es te portafolio de servicios ; Pública y de las Juntas de Vigilancia mencionado se aplicó la ficha de Requerimientos Técnicos Administrativos de Consultorios Médicos el cual cumple con el cien por ciento de críticos y mayores. ; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar la apertura y funcionamiento del **CONSULTORIO MEDICO GENESIS,** 2)Tener como como propietario y regente al Doctor XXXX; 3) Tener como horario de regencia: de lunes a viernes de ocho a las dieciocho horas y sábados de las nueve a las doce horas, domingos de nueve a las doce horas, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta de servicios la siguiente: Consulta médica general, aplicación de inyecciones y terapias respiratorias, 6) Tener como dirección electrónica autorizada la siguiente: **XXXX**. Notifíquese a la propietaria y a la URES.

1. **AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**
2. **CLÍNICA MÉDICA ESPECIALIZADA PLUS BELLE-SONODIGEST.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX. El propietario y regente del establecimiento es el XXXX, inscrito en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, bajo el número XXXX. Señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX . Se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido visto bueno de la Unidad Jurídica, e informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para la ampliación de servicios; prestando los servicios de Extracción e implantación de células madre, autologas de sangre periférica, medula ósea y tejido adiposo, colocación de rellenos con grasa autologa, mini liposucción bajo anestesia local, aplicación de plasma rico en plaquetas facial y corporal; . El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la ampliación de servicios de la **CLÍNICA MÉDICA ESPECIALIZADA PLUS BELLE-SONODIGEST,** para brindar la siguiente oferta de servicios adicional: Pruebas Especiales Nivel II Notifíquese al propietario y a la URES.
3. **LABORATORIO CLÍNICO MARK.** Ubicado en XXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX. La propietaria es la Licenciada XXXX y la regente del establecimiento es la Licenciada XXXX, inscrito en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, bajo el número XXXX. Señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: XXXX . Se tramitó en legal forma, se revisó la documentación legal pertinente, y habiendo recibido visto bueno de la Unidad Jurídica, e informe **FAVORABLE** de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, para la ampliación de servicios; ratificándolo como Laboratorio para prestar los servicios de BACTERIOLOGIA NIVEL II. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar la ampliación de Servicios del LABORATORIO CLÍNICO MARK para brindar la siguiente oferta de servicios adicional: BACTERIOLOGIA NIVEL II. Notifíquese al propietario y a la URES.
4. **CASOS ESPECIALES:**
5. **CLÍNICA MÉDICA FAMILIAR MADRE TERESA DE CALCUTA.** Ubicado en XXXX. El establecimiento no se encuentra inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, y es propiedad del Licenciado XXXX, con correo para notificación electrónica de actos administrativos: XXXX. **ANTECEDENTES:** en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, el propietario Licenciado XXXX, presenta escrito en el que solicita el retiro de los sellos del establecimiento mencionado, el que recibió un dictamen DESFAVORABLE para la apertura y funcionamiento por no cumplir con el cien por ciento de los Requerimientos Técnicos Administrativos para Clínicas Asistenciales, por lo que en la Sesión Ordinaria 27/2016 de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, la comisión acordó el desfavorable para el funcionamiento del establecimiento y el cierre del mismo; a lo que el propietario hace referencia en el escrito presentado comunicando que ya cuenta con los recursos económicos necesarios para poder seguir construyendo y equipando La Clínica. El consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Se le solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica retire los sellos del establecimiento: para que el propietario pueda continuar la construcción y equipamiento; 2) se le previene al propietario abstenerse de brindar servicios no autorizados por el CSSP; 3) se le recomienda al propietario que inicie nuevamente el trámite de apertura cuando esté finalizada la construcción y equipamiento del establecimiento. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP

**PUNTO SIETE: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
2. **LABORATORIO CLÍNICO DR. MENDOZA.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, actualmente el establecimiento no cuenta con encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria seis/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual manifestó que renunciaba a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, por maternidad. El Consejo por acordó aceptar la renuncia y otorgar a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma un nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud de este Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de labor técnica con el representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la labor técnica en un horario de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas y de las trece a las quince horas con treinta minutos; y sábados, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas y de las trece a las quince horas con treinta minutos; y sábados, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL UNIVERSITARIA.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de la sociedad XXXX. Ejerce la regencia la licenciada XXXX, y se encarga de la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita la primera en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, y la segunda al número XXXX. La última inspección se realizó el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento por cambio laboral. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en un horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las trece horas; y sábados, de las siete a las doce horas. 3- Haber notado este Consejo que el establecimiento no ha sido inspeccionado en dieciocho años. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia a ejercer la regencia del establecimiento de la licenciada XXXX, 2) Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en un horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y la labor técnica, de lunes a viernes de las seis horas con treinta minutos a las trece horas; sábados, de las siete a las doce horas, 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección de control al establecimiento, se solicita que se excluya del proceso de inspección al Lic. XXXX por tener conflicto de intereses por figurar como regente del Laboratorio Clínico Sucursal Plaza Real de conformidad al Sistema de Colecturía del Consejo Superior de Salud Pública, en razón de no haberse supervisado en dieciocho años, y remita el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
4. **LABORATORIO CLÍNICO BARRIENTOS SUCURSAL CAMELOT.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la XXXX. Ejerce la labor técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, actualmente el establecimiento no cuenta con regente. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria seis/dos mil diecisiete, se conoció por no haberse realizado inspección de control al establecimiento desde mil novecientos noventa y dos. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control y remitiera el informe a la Secretaría del Consejo, en el plazo de treinta días. En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual manifestó que renunciaba a ejercer la regencia del establecimiento. El Consejo acordó aceptar la renuncia y otorgó a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Previo a aceptar como encargado de la regencia al licenciado XXXX, se solicita a la propietaria que aclare por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, quién se encarga de la regencia los días sábados. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
5. **LABORATORIO CLÍNICO SILIÉZAR SUCURSAL UNO.**Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. La última inspección se realizó el dieciséis de agosto del año dos mil siete, por traslado del establecimiento. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido escrito de la Licenciada XXXX, en el que manifestó su renuncia como regente y encargada de la labor técnica del establecimiento. El Consejo acordó aceptar la renuncia, otorgó al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD del Consejo, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de control al establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el propietario del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes de las nueve a las dieciséis horas, y sábado de las nueve a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes de las nueve a las dieciséis horas, y sábado de las nueve a las doce horas. Notifíquese al propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
6. **LABORATORIO CLÍNICO KALEB.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la licenciada XXXX, inscrita ante la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX.**ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria cuarenta/dos mil dieciséis, el Consejo acordó aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, y se otorgó el plazo de QUINCE DÍAS a la propietaria para que presentara nuevo contrato de regencia y de labor técnica.En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, se analizó haberse recibido escrito de la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, por medio del cual manifestó haber celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la propietaria del establecimiento, acordando el Consejo que previo a aceptar a la persona que ejercería la regencia y la labor técnica, la propietaria debía rectificar el contrato, ya que la regencia y la labor técnica deben hacer un total de ocho horas laborales. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual solicita dejar sin efecto la inscripción de la regencia y la labor técnica que se esta tramitando, en razón que será trasladada al Laboratorio Kaleb sucursal uno. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la propietaria, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en un horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; sábado, de las doce a las catorce horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas; y sábados, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dejar sin efecto la solicitud de inscripción de regencia y encargada de la labor técnica de la licenciada XXXX, 2) Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en un horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; sábado, de las doce a las catorce horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Notifíquese ala propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
7. **LABORATORIO CLÍNICO SAN MATEO**. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Ejerce la regencia la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio clínico bajo el número XXXX, actualmente el establecimiento no cuenta con encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de la Junta, expresando que el establecimiento cumplía con el OCHENTA Y TRES POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el SETENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo por unanimidad acordó, entre otras cosas, otorgar al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, para subsanar las observaciones realizadas, y para presentar en legal forma contrato de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de labor técnica con el propietario del establecimiento, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; y sábados, de las ocho a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, en un horario de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos; y sábados, de las ocho a las doce horas. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
8. **LABORATORIO CLÍNICO MÓNACO.** Inscrito en el registro público de establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXX, la propietaria es la Doctora XXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente ni encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES**: Se conoció el caso en sesión ordinaria cuatro/dos mil diecisiete, por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual informó que había terminado el vínculo laboral con la propietaria por despido injustificado. El Consejo acordó aceptar la renuncia y otorgó a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y labor técnica con la propietaria del establecimiento, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
9. **LABORATORIO CLÍNICO CENTRO DE DIAGNÓSTICO.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX, la regente y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, en el cual manifestó su renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento y por presentarse la representante legal de la sociedad propietaria, a la audiencia que le fue señalada a efecto de tratar asuntos relacionados con el reiterado incumplimiento de los RTA; acordando el Consejo, entre otras cosas, aceptar la renuncia de la regente y encargada de la labor técnica, otorgar el plazo de quince días para presentar nuevo contrato de regencia y de labor técnica. En sesión ordinaria cinco/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y labor técnica con la representante legal de la sociedad propietaria del establecimiento, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciséis horas; domingos, de las nueve a las once horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas; y domingos, de las siete a las nueve horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciséis horas; domingos, de las nueve a las once horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas; y domingos, de las siete a las nueve horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
10. **LABORATORIO CLÍNICO SHADAY.** Con licencia de funcionamiento número XXXX; propiedad de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número treinta y tres/dos mil dieciséis, se conoció el Consejo acordó aceptar como regente y encargado de ejercer la Labor Técnica al licenciado en XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y labor técnica con la propietaria del establecimiento, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciséis horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las doce horas y de las trece a las catorce horas; y sábados, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las catorce a las dieciséis horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las doce horas y de las trece a las catorce horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
11. **LABORATORIO CLÍNICO KELINA.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la señora XXXX, actualmente el establecimiento no cuenta con regente ni encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES:** En la sesión ordinaria número cinco/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual expresó que renunciaba a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, acordando el Consejo aceptar la renuncia y otorgó a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con la propietaria del establecimiento, anexando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos. Advierte este Consejo que aún no ha iniciado el trámite de inscripción del encargado de la labor técnica. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como regente al licenciado XXXX, en horario de lunes a viernes, de las quince horas con treinta minutos a las diecisiete horas con treinta minutos. 2) Otorgar a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma el contrato del encargado de la labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, de este Consejo. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
12. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL NEGOCIOS Y ASOCIADOS**. Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX, propiedad de XXXX Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita como profesional en el Registro que para tal efecto lleva la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, al número XXXX. La dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones de actos administrativos es la siguiente: XXXX No cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria, y una vez revisada la documentación correspondiente, la misma obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica. La profesional ejercerá la regencia en horario de lunes a sábado, de las ocho a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente a la doctora XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3° del RICSSP.
13. **LABORATORIO CLÍNICO CANDELARIA.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX, propiedad de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica, la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual informa que renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, por una mejor oportunidad de trabajo. 2- Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, por medio del cual solicita que su nombre aparezca conforme a su Documento Único de Identidad y se haga la anotación correspondiente en el registro respectivo, siendo el nombre XXXX, asimismo autoriza como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX. 3- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con la propietaria del establecimiento, presentando la documentación pertinente altrámite, la cual fue revisada, y obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de la institución; ejerciendo la profesional la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas, y sábados, de las nueve a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Modificar en el registro de inscripción el nombre de la propietaria del establecimiento, del actual al de XXXX, 3) Tener como dirección electrónica autorizada para realizar notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXX, 4) Aceptar como regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las nueve a las dieciséis horas, y sábados, de las nueve a las doce horas.
14. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL 15 DE JUNIO 2000.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del XXXX. Ejercen la regencia, los doctores XXXX y XXXX, inscritos en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica el primero, al número XXXX, y el segundo, al número XXXX. La última inspección al establecimiento se realizó el veintiuno de agosto del año dos mil tres y no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX; mediante el cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia con el propietario del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional en relación ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como regente a la doctora XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos, 2) Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que realicen conjuntamente inspección de control al establecimiento, en razón de no haber sido supervisado en trece años. Notifíquese al propietario, a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
16. **CLÍNICA DENTAL SAN CARLOS.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de la señora XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haber recibido escrito del doctor XXXX, mediante el cual informa que ya no es regente del establecimiento, por haber encontrado una mejor propuesta de trabajo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del doctor XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, al regente y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
17. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL UBIQUITY GLOBAL SERVICES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Con licencia de funcionamiento número XXXX, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, estableciendo como correo electrónico para recibir notificaciones el siguiente: XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria treinta y siete/dos mil dieciséis, el Consejo acordó aceptar como nueva regente a la doctora XXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia como regente del establecimiento por viaje al extranjero. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la doctora XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presenta acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
18. **LABORATORIO CLÍNICO DR. GUILLERMO SANCHO COLOMBARI.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínicoal número XXXX; la dirección autorizada para realizar notificaciones electrónicas es: XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En la sesión ordinaria número veintiséis/dos mil dieciséis, el Consejo Directivo acordó aceptar al Licenciado XXXX, como regente y encargado de labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia como regente y encargado de la labor técnica, por motivos personales. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar al propietario un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presenta acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
19. **CLÍNICA FRANCISCO PALAU.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo XXXX, propiedad de la XXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito dela doctora XXXX, mediante el cual manifiesta su renuncia a ejercer la regencia del establecimiento, para el mejor funcionamiento de la clínica, en razón que solamente se presentaba una vez a la semana, por lo que la JVPM le realizó dicha observación. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia dela doctora XXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, ala regente y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
20. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**
21. **LABORATORIO CLÍNICO DUEÑAS.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. La propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, el Consejo acordó otorgar a la licenciada XXXX, el plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar a la SECRETARÍA DEL CONSEJO copia certificada por notario de la compraventa del establecimiento, a efecto de verificar la información proporcionada. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, y de la señora XXXX; por medio del cual manifiestan que han celebrado contrato de compraventa del establecimiento, por lo que solicitan que el mismo se inscriba a su favor, se tenga como regente a la licenciada XXXX, y como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al numero XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas. Agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietarias a la licenciada XXXX y a la señora XXXX, 2) Tener como regente a la licenciada XXXX, 3) Tener como encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas, 4) Otorgar a las propietarias un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, los días en que ejercerá a regencia la licenciada XXXX. Notifíquese a las propietarias y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
22. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO SAN FELIPE.** Con número de inscripción XXXX; la propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido escrito de la propietaria, mediante el cual manifiesta que le vendió el establecimiento a la señora XXXX. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa con la licenciada XXXX, propietaria del establecimiento, por lo que solicita que el establecimiento se inscriba a su favor, se le tenga como regente, y como encargada de la labor técnica; agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud de esta institución; 3- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual solicita autorizar el cambio de nombre del establecimiento, del actual al de LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO EMANUEL. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Dar por recibido el escrito presentado por la licenciada XXXX, mediante el cual informa de la compraventa del establecimiento, 2) Tener como propietaria, regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, 2) Autorizar el cambio de nombre del establecimiento del actual al de LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO EMANUEL, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 4) Otorgar a la propietaria un plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, los días en que ejercerá a regencia y la labor técnica. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
23. **CASOS ESPECIALES.**
24. **LABORATORIO CLÍNICO UNAB.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX; ejerce la regencia la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX; y ejerce la Labor Técnica la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número treinta y siete/dos mil dieciséis, el Consejo acordó otorgar un plazo de CINCO DÍAS a la propietaria para subsanar las observaciones realizadas en inspección de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis. En sesión ordinaria cuarenta y uno/dos mil dieciséis, se conoció por haberse recibido escrito por parte de la licenciada XXXX, en fecha veintiuno de noviembre del año dos mi dieciséis, en el que manifestó que se habían subsanado las observaciones realizadas en la inspección y presentó la siguiente evidencia: control comercial, sulfato de zinc, estándar para reactivos de hemoglobina, tubos con citrato de sodio, azul de cresil brillante, Anti A y Anti D, soporte para pipetas, capilares con heparina, detergente no iónico, basureros, manuales solicitados, guía de bioseguridad, mobiliario para el personal, registro de control de calidad interno y externo y manual de puestos y de capacitación. El Consejo por acordósolicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de verificación. **SE ANALIZA EL CASO POR:** 1- Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores; quedando pendiente por subsanar que el laboratorio debe establecer un sistema de control de calidad interno que asegure la confiabilidad de los resultados de análisis. 2- Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual subsana la observación realizada en inspección del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, adjuntando el manual de control de calidad interno. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir el expediente juntamente con la documentación presentada, a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, a efecto que sea analizada y se determine si con la misma se puede tener o no por subsanada la observación realizada en la inspección, y se remita el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO a la mayor brevedad posible. Notifíquese a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
25. **LABORATORIO CLÍNICO TIERRA BLANCA.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX; ejerce la regencia y la labor técnica el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, el Consejo acordó solicita a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que remitiera el informe de inspección realizada al establecimiento, en razón de haberse recibido escrito del regente, en el cual manifestaba que las observaciones realizadas ya habían sido subsanadas. En sesión ordinaria número cinco/dos mil diecisiete, se conoció por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el OCHENTA Y DOS POR CIENTO de los requerimientos mayores; estando aún pendientes de subsanar las siguientes observaciones: 1- No se oferta la investigación de T. cruzi, ofertándose recuento de reticulocitos y examen general de heces con lugol, pero ambos reactivos son trasegados y no cuentan con la viñeta original; 2- Aun no se han elaborado por parte de la dirección las necesidades de capacitación que incluyan de manera general las BPLC y bioseguridad, el regente y encargado de la labor técnica aun no cancela la anualidad correspondiente al dos mil diecisiete; 3- El lugol para heces posee el color característico, pero el frasco no es original, el reactivo ha sido trasegado, el mismo caso del azul de cresil brillante; 4- A la fecha aún no se ha elaborado un sistema de control de calidad interno que asegure la confiabilidad de los resultados de análisis, el laboratorio no posee controles para el equipo automatizado de hematología; 5- No posee manual de puestos (entregó su única copia al CSSP), no posee la guía de bioseguridad. El Consejo acordó otorgar al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, para que subsanara las observaciones realizadas en la inspección, presentando evidencia documental a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del regente del establecimiento, licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta que anexa documentación para corroborar que las observaciones realizadas en la inspección del día quince de febrero de dos mil diecisiete se cumplieran, anexando copia de compra de lugol y reticulocitos, manual de puestos de laboratorio clínico, necesidades de capacitación del personal de laboratorio clínico, asimismo informa que ha realizado el encargo del control hematológico, quedando pendientes de subsanar las demás observaciones. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS DE AUDIENCIA PREVIO AL CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que explique por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, las razones del incumplimiento, en virtud de no haber subsanado completamente las observaciones, y que la documentación presentada es insuficiente para poder tener las mismas por subsanadas. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
26. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UNILEVER.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud al número XXXX; propiedad de XXXX Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO**: En sesión once/dos mil dieciséis, se analizó el caso por recibir escrito del Apoderado General Judicial de la propietaria, anexando Contrato de Compraventa y también solicitó se tuviera como regente a la doctora XXXX. El Consejo acordó tener como propietaria del establecimiento XXXX y previo a inscribir a la nueva regente se previno que debería aclarar el horario en que cumpliría la regencia; también se solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que remitiera el informe de inspección de manera urgente. En la sesión ordinaria cuarenta y dos/dos mil dieciséis, se analizó el caso por recibirse escrito el Apoderado General Judicial de la propietaria aclarando el horario de la regencia: de lunes a sábado, de ocho a las doce horas; y solicitó que se tuviera por subsanado el requerimiento y se aceptara como nueva regente a la XXXX. El Consejo por unanimidad acordó tener por aclarado el horario y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que de carácter urgente remitiera el informe de inspección del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en el cual manifiestan que la inspección se realizó el día treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, no encontrándose a la regente en ese momento, sin embargo, la doctora XXXX, médico consultante, informó que la doctora XXXX, es quien supervisa las clínicas de la empresa y que no tiene un horario establecido para realizar las auditorías. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de la conducta de la doctora XXXX, a efecto que se tomen las medidas pertinentes al caso en cuanto a la conducta profesional de la misma, 2) Advertir a la propietaria y a la regente, doctora XXXX, que debe cumplir con el horario establecido en el contrato de regencia y que fue autorizado por este Consejo. Notifíquese al apoderado general de la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
27. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA PEDIÁTRICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SAN SALVADOR**. Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que este Consejo lleva bajo el número XXXX, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia la Doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX; la última inspección al establecimiento se realizó en el ocho de septiembre del año dos mil seis. **ANTECEDENTES DEL CASO**: En sesión ordinaria número treinta y tres/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que realizara inspección de control al establecimiento, y que remitiera el informe pertinente a la Secretaría del Consejo. Se analizó en la sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, en el cual se consignó que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores; ya que no contaba con asistente dental. El Consejo acordó otorgar a la propietaria un plazo de TREINTA DÍAS, para presentar en legal forma el contrato de asistente dental a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haber recibido escrito del doctor XXXX, en su calidad de Coordinador de las Clínicas Médicas de la CSJ, mediante el cual informa que la clínica cuenta con dos asistentes dentales, agregando copia de carné del Consejo, asimismo informa que el pago de la anualidad se encuentra en trámite por la liberación de fondos por parte del Fondo Circulante, anexando copia de solicitud de pago, finalmente agrega copia del pago de la anualidad de la regente del establecimiento. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanada la observación, 2) Archivar el expediente en razón del cumplimiento. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
28. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA LUTERANA**. Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del XXXX, ejerce la regencia la XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria treinta y tres/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, en el cual consignaron que el establecimiento no contaba con asistente dental por lo que no cumplía con los Requerimientos Técnicos Administrativos, y se emitió un informe desfavorable. El Consejo acordó otorgar al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, para la contratación de un asistente dental, debiendo informar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En la sesión ordinaria número dos/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse vencido el plazo otorgado al propietario para presentar evidencia de haber contratado un asistente dental. El Consejo acordó otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, para que por escrito explicara a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el motivo del incumplimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del doctor XXXX, en su calidad de representante legal de la clínica, mediante el cual informa que se inscribió al asistente dental de la clínica el diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se anexan copias de la inscripción, del pago de la inscripción y de la anualidad del establecimiento. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanada la observación, 2) Archivar el expediente en razón del cumplimiento. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
29. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL DR. CARLOS A. HERRERA REBOLLO.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del XXXX. Ejerce la regencia el doctor XXXX inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria veinticuatro/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haber recibido renuncia de la regente del establecimiento, acordando el Consejo otorgar un plazo de quince días al propietario para presentar nuevo contrato de regencia, además solicitó a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, Enfermería y Laboratorio Clínico realizar inspección conjunta al establecimiento. En sesión ordinaria treinta y seis/dos mil dieciséis, se conoció el caso haber remitido las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería, el informe de inspección solicitado por este Consejo, con los detalles de cumplimientos siguientes: en cuanto a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, se cumplen el OCHENTA Y SIETE por ciento de los Requerimientos Críticos, y CIEN POR CIENTO de los Requerimientos Mayores. La Junta de Vigilancia de la Profesión Médica informó que se cumplen el OCHENTA Y TRES POR CIENTO de los Requerimientos Críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos Mayores. Además se conoció el caso, por haberse vencido el plazo de quince días para la presentación de contrato de nuevo regente. El consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que remitiera el informe de inspección con carácter urgente a la Secretaría del Consejo para darle seguimiento al caso, y otorgó TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento para que el propietario presentara contrato de nuevo regente. En sesión ordinaria cuarenta/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse presentado contrato de regente, acordando el Consejo aceptar como regente al doctor XXXX. En sesión ordinaria número cuatro/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, sin embargo, en el mismo no se establecía el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los requerimientos técnicos administrativos por parte del establecimiento y el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que completara el informe de inspección, remitiendo a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el cálculo de los porcentajes alcanzados por el establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual informan que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar al propietario el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas en las inspecciones anteriores de parte de las JVPE y JVPM, 2) Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería, que al vencer el plazo otorgado al propietario, realice conjuntamente, inspección de verificación de observaciones, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese al propietario, a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.
30. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL ATENTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Inscrita en el registro de establecimientos de salud que lleva el consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX., las direcciones autorizadas para realizar notificaciones electrónicas son las siguientes: XXXX, y XXXX. Ejerce la regencia la Doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número once/dos mil dieciséis, el Consejo entre otras cosas, acordó solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que efectuaran inspección de control al establecimiento. En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido de las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, en el cual se refleja que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, ya que no cuentan con tabla para asistir paro cardiorespiratorio; y de Enfermería, informe en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los mayores, realizando las siguientes observaciones: No posee torniquete o liga, tres depósitos con tapadera para el procedimiento de nebulización, porta pinza, campos o cubiertas estériles, cuellos cervicales blandos, mesa sobre la cual se ubicará el material para la medición de los signos vitales y papel para aislamiento de báscula, no cuentan con el programa de supervisión y monitoreo y carecen del programa de educación continua. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que remitiera el informe de inspección del establecimiento dentro del plazo de CINCO DÍAS. En sesión ordinaria número cuatro/dos mil diecisiete, se analizó por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual no se estableció el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los requerimientos técnicos administrativos, acordando el Consejo solicitar a la Junta de Vigilancia que completara el informe de inspección. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la JVPLC, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas en las inspecciones anteriores por las JVPM y de JVPE, 2) Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería, que al vencer el plazo otorgado a la propietaria, realice conjuntamente, inspección de verificación de observaciones. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
31. **LABORATORIO CLÍNICO ZÚNIGA.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, la propietaria, regente y encargada de la Labor Técnica es la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO**: En sesión ordinaria número treinta y nueve/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, alcanzando un porcentaje de cumplimiento de NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos mayores, por lo que se acordó otorgar el plazo de quince días a la propietaria para subsanar las observaciones. En sesión ordinaria cuarenta y tres/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la propietaria del establecimiento, en el que manifestó haber cumplido con las observaciones por lo que entregó copias del plan de formación de personal y plan de control de calidad interno del laboratorio. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que emitiera un informe a efecto de establecer si la documentación presentada por la propietaria era suficiente para subsanar las observaciones. En sesión ordinaria cinco/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el que referían que no se había remitido. El Consejo acordó remitir nuevamente el expediente a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en razón que la documentación que se solicitó fuera analizada se encontraba agregada al expediente, asimismo, se solicitó que analizara la documentación y emitiera un informe a efecto de establecer si la misma era suficiente para subsanar las observaciones pendientes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido certificación del punto de acta VIII, numeral cuatro, de la sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete de la JVPLC, mediante el cual se acuerda solicitar al Consejo que verifique si efectivamente la documentación y el expediente del establecimiento fueron recibidos en esa Junta, y se emite un informe **desfavorable,** en razón que la documentación presentada carece de validez para indagar la subsanación de observaciones. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que al vencer el plazo otorgado a la propietaria, realice inspección de verificación de observaciones al establecimiento. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
32. **LABORATORIO CLÍNICO MEDISALUD.** Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX, ejerce la regencia y la labor técnica la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, las direcciones autorizadas para realizar notificaciones electrónicas son las siguientes: XXXX y XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número dieciocho/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido informe de la inspección por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, obteniendo el establecimiento un NOVENTA Y TRES POR CIENTO en requerimientos críticos, y un SETENTA Y SEIS POR CIENTO en requerimientos mayores; por lo que el Consejo acordó otorgar a la propietaria un plazo de quince días para que subsanara las observaciones y que presentara evidencia de ello. En sesión ordinaria número veinticuatro/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido escrito de la representante legal de la sociedad propietaria, y remitieron evidencia documental de haber subsanado las observaciones, por lo que el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que realizara inspección de verificación. En sesión ordinaria número treinta y siete/dos mil dieciséis se analizó el caso nuevamente por no haber remitido a la Secretaría del Consejo el informe por parte de la Junta y el Consejo acordó solicitar de carácter urgente que la Junta remitiera el informe de la inspección al establecimiento. En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido informe solicitado a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el que alcanzó un resultado de NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de requerimientos críticos, por falta de manuales de procedimientos, y un CIEN POR CIENTO de requerimientos mayores. El Consejo acordó otorgar un plazo de DIEZ DÍAS, para que la propietaria subsanara la observación realizada y remitiera evidencia de ello a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria número cuatro/dos mil diecisiete, se analizó por haberse recibido escrito de la doctora XXXX, en su calidad de representante legal de la sociedad propietaria, por medio del cual remitió evidencia documental de la observación encontrada en la inspección. El Consejo acordó remitir la documentación presentada a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, a efecto que fuera analizada y se determinara si con la misma se podía tener por subsanada la observación y se remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO a la mayor brevedad posible. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido certificación del punto VIII, numeral tres, del acta de sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, de la JVPLC, en el cual se acuerda tener por subsanadas las observaciones con la documentación presentada y que en los requerimientos críticos y mayores, el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanada la observación, 2) Archivar el expediente en razón de haber cumplido el establecimiento con los requerimientos técnicos administrativos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
33. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL JOSÉ ARTURO AVILÉS.** Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad XXXX. Ejerce la regencia el XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión veinticuatro/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que realizaran inspección de control conjunta al establecimiento y que remitieran los informes a la Secretaría del Consejo en un plazo de treinta días. En sesión ordinaria treinta y uno/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haber presentado la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica el informe de inspección solicitado, consignando que el establecimiento alcanzó el NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo acordó solicitar de carácter urgente a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Enfermería, y de Laboratorio Clínico que remitieran el informe de inspección en un plazo de CINCO DÍAS. En la sesión ordinaria cuatro/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido el informe de las Juntas de Vigilancia de Enfermería, en el cual se manifestó que el establecimiento alcanzó a cumplir el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO de los requerimientos críticos y el CIEN POR CIENTO de los mayores; y de Laboratorio Clínico. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que completara el informe de inspección, remitiendo a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el cálculo de los porcentajes alcanzados por el establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual manifiestan que se realizó la inspección del establecimiento antes que en la página web del Consejo se hubiera publicado el RTA de toma de muestra de la clínica médica, por lo que no se aplicó la ficha, pero se han obtenido los porcentajes a petición del Consejo, cumpliendo el establecimiento con el CINCUENTA Y TRES POR CIENTO de los requerimientos críticos y el CERO POR CIENTO de los requerimientos mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria el plazo de NOVENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para subsanar las observaciones realizadas por las Juntas de Vigilancia, en la inspección, 2) Solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que al finalizar el plazo otorgado a la propietaria, realicen conjuntamente inspección de verificación de las observaciones, y remitan los informes correspondientes a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM, a la JVPE, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
34. **DENUNCIA SOBRE EMPRESA NIPRO.** Solicitar a la empresa NIPRO, que informe al CSSP en base a qué tipo de acreditación y que parámetros se han utilizado para promocionar a los Laboratorios Clínicos listados en el anuncio periodístico como establecimientos que cumplen estándares de calidad y bioseguridad en la fase pre analítica de laboratorio y con que competencia.

**PUNTOS VARIOS**

A. Un Consejal del Gremio de Enfermería solicita se le informe al gremio sobre el proceso se lleva en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relacionado a las elecciones a través de las cuales ellos ocupan actualmente los cargos de miembros del Consejo Directivo. El Presidente de la institución se compromete a hacer del conocimiento de ese gremio, los antecedentes que están en poder del Consejo y los avances en el proceso de los cuales se tenga conocimiento institucionalmente y aclara que respecto de los miembros Consejales y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de la Salud, la notificación que se les ha realizado va en el sentido de hacerles del conocimiento que son terceros interesados por las resultas de ese proceso, pero se aclara que la demanda no va directamente en contra de estas personas y tampoco están obligados a pronunciarse. También se hace del conocimiento que de necesitar el expediente completo tienen todo el derecho de presentarse a la Sala de lo Contencioso para poder ver el expediente y solicitar un extracto si así lo consideran necesario.

B. Una Consejal del Gremio Médico Veterinario solicita que se revise el sitio web de la institución, para actualizar el marco legal del Consejo que allí se presenta a los usuarios. Notifíquese a la Unidad de Informática, a la Unidad Jurídica y a la Unidad de Comunicaciones.

No habiendo más que hacer constar por unanimidad se ratifica la presente acta.

  **Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda**

**Presidente del Consejo Superior de Salud Pública**

  **Licenciada Anabella Menjívar Morán**

**Secretaría del Consejo Superior de Salud Pública**

***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual  es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**